

CONTRATO DE PARTNER DISTRIBUIDOR OASISCOM

Entre nosotros, a saber: OASISCOM SAS, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. constituida mediante escritura pública No. 168 de fecha Enero 15 de 1.991, Notaria 27 del Circulo de Bogotá, inscrita bajo la Matricula No.440044 en la Cámara de Comercio de Bogotá, representada en este acto por CARLOS MARTIN GUTIERREZ HERNANDEZ según certificado de existencia y representación que hace parte integrante de este contrato, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 17'336.885 expedida en la ciudad de Villavicencio, quien para efectos de este contrato se denominará EL FABRICANTE y de otra parte Nombre / Razón Social del Distribuidor, empresa de nacionalidad **País de origen**, con domicilio principal la ciudad de **Ciudad de** Domicilio. constituida mediante Numero de Documento de fecha Fecha de Constitución, representada en este acto por Nombres y Apellidos Rep. Legal según certificado de existencia y representación que hace parte integrante de este contrato, mayor de edad y vecino de la ciudad de Ciudad de Residencia identificado con cedula de identidad Nº Documento expedida en la ciudad de Ciudad de Expedición quien para efectos de este contrato se denominará EL **DISTRIBUIDOR**, hemos celebrado el presente contrato **DE DISTRIBUCION** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO: Mediante el presente contrato el **FABRICANTE** autoriza al **DISTRIBUIDOR** para que actúe como **AGENTE** con fines comerciales de los siguientes productos: OasisCom Cloud Solutions en las modalidades de producto **SaaS** (Software as a Service), On Premise (Licenciamiento) y productos complementarios.

Las partes acuerdan que el documento que describe el Programa OPP - OasisCom Partner Program (Anexo 1) es parte integral de este contrato y contiene las pautas que regulan el modelo de actuación comercial.

SEGUNDA.- TERRITORIO: El DISTRIBUIDOR actuará en País de Actuación

TERCERA.- DURACION: Este contrato tendrá una duración de **doce (12) meses** con renovación automática. En caso de que alguna de las partes determine no prorrogar el contrato, lo podrá hacer en común acuerdo informándolo oportunamente antes del de su vencimiento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR: El **DISTRIBUIDOR** se compromete a: a) Efectuar sus mejores esfuerzos para promover la venta de los productos a clientes de situación comercial aceptable y, a informar con regularidad al **FABRICANTE** de sus actividades y del progreso y desarrollo del mercado para los productos dentro del territorio acordado. b) No revelar a personas ajenas cualquier secreto comercial o información de naturaleza confidencial y a asegurar que esta



estipulación sea observada por sus empleados. c) Salvo que cuente con el previo consentimiento escrito del FABRICANTE, no firmar ningún contrato ni efectuar adquisiciones ni incurrir en ninguna responsabilidad civil en nombre del FABRICANTE o de alguna forma comprometer el crédito de este o de cualquier filial o compañía asociada. d) Promover la venta de los productos a los precios establecidos por el FABRICANTE, los cuales por ningún motivo podrán ser superiores a las condiciones pactadas. e) disponer de personal y recursos para desarrollar las actividades de venta, implementación y prestación de servicios de soporte y servicio técnico de primer nivel para los productos suministrados por el FABRICANTE.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL FABRICANTE: El FABRICANTE se compromete: a) Proporcionar al **DISTRIBUIDOR** toda la información requerida por este para la promoción y venta de los productos, de tal forma que este pueda trasmitirle al cliente el mayor detalle de las bondades del mismo. Se incluyen en este aspecto catálogos, brochures y manuales que especifiquen su funcionalidad. b) Actualizar permanentemente al **DISTRIBUIDOR** en lo referente a mejoras incorporadas a los productos derivadas de la inclusión de valores agregados o requerimientos de ley, lo mismo que a mantener actualizados los catálogos, brochures y manuales facilitados a este. c) Capacitar al DISTRIBUIDOR en los aspectos básicos de la funcionalidad de los productos, con el fin de garantizar que este pueda cumplir mejor su labor de promoción, venta, implementación y soporte de los productos comercializados bajo este contrato. d) Salvo que cuente con el previo consentimiento escrito del **DISTRIBUIDOR**, no firmar ningún contrato ni efectuar adquisiciones ni incurrir en ninguna responsabilidad civil en nombre del **DISTRIBUIDOR** o de alguna forma comprometer el crédito de este o de cualquier filial o compañía asociada. e) Respetar y mantener las condiciones pactadas con el **DISTRIBUIDOR** en cuanto a comisiones y pagos. f) brindar condiciones óptimas de soporte y servicio técnico de segundo nivel conforme el alcance de las ofertas.

SEXTA.- PRECIOS DE VENTA: El FABRICANTE le fijará al DISTRIBUIDOR una lista de precios en dólares americanos con vigencia anual (enero de cada año), la cual determinará claramente los precios del producto, servicios de implementación (valor hora) y servicios de soporte (porcentajes). PARAGRAFO A: Las negociaciones que se cataloguen como "especiales", por ser venta en paquete o cualquier otro tipo, serán objeto de un tratamiento diferenciado al aquí previsto, para lo cual las partes establecerán cartas contrato independientes a este contrato, en el cual FABRICANTE autoriza el uso de las licencias en caso de que se requiera al cliente final con el cual el **DISTRIBUIDOR** haya generado su proceso de negociación. No obstante El FABRICANTE se compromete a manejar los mismos precios base de negociación ofrecidos al **DISTRIBUIDOR** para el caso de ventas directas. PARRAGRAFO B: Por cada venta directa que realice el distribuidor deberá entregar al FABRICANTE en el formato de orden de pedido las condiciones de la venta, la implementación e indicar el contrato de soporte y mantenimiento. El Soporte, mantenimiento y actualización sobre los productos y servicios objeto de la venta directa que genere el **DISTRIBUIDOR** debe regirse en un Contrato de Soporte y



Mantenimiento de periodicidad anual, entre el **DISTRIBUIDOR** y el **FABRICANTE**. El contrato de soporte se renueva de manera automática anualmente y se incrementa específicamente en el IPC.

SEPTIMA. - DESCUENTO POR COMERCIALIZACION: a) Por concepto de ventas de suscripciones al servicio (SaaS) el **DISTRIBUIDOR** recibirá un descuento del 27% sobre el precio de lista al público antes de impuestos. b) Por Concepto de arrendamiento de licencias (On-Premise) se otorgara al **DISTRIBUIDOR** un descuento del 20% sobre el precio de lista al público antes de impuestos c) Por concepto de ventas de licencias (On-Premise) le será reconocido al **DISTRIBUIDOR** un descuento del 20% sobre el precio de lista al público antes de impuestos d) Por concepto de ventas de servicios de implementación prestados directamente por el DISTRIBUIDOR, le será reconocido un descuento del 80% del valor total de la implementación antes de impuestos. e) para el caso de la venta de la licencia (On-Premise) de manera automática se genera un contrato de soporte y mantenimiento equivalente al 20% del valor licenciado por el DISTRIBUIDOR. PARAGRAFO SEGUNDO: a) La facturación y recaudo de pagos de los productos y servicios provistos por el FABRICANTE al usuario final serán responsabilidad exclusiva del DISTRIBUIDOR b) El DISTRIBUIDOR presentará al FABRICANTE las facturas generadas al usuario final para la verificación de los valores reconocidos c) El DISTRIBUIDOR se compromete a realizar el pago al FABRICANTE de los productos d) El FABRICANTE emitirá las facturas de sus productos y servicios a nombre del **DISTRIBUIDOR** para su pago correspondiente y servicios conforme a los porcentajes de participación establecidos en este contrato. e) Los pagos al FABRICANTE serán realizados por el DISTRIBUIDOR conforme al esquema de pagos concertado con el cliente dentro de un plazo máximo de 10 días calendario posteriores a la fecha de recaudo. PARAGRAFO TERCERO: El FABRICANTE se reserva el derecho de suspender los servicios prestados al cliente en caso de incumplimiento en los pagos por parte del **DISTRIBUIDOR**. PARAGRAFO CUARTO: Cada venta o suscripción del distribuidor, se enmarcara en documento de Pedido, anexo al presente contrato, en el cual se establecerán las condiciones especificas de cada negociación.

OCTAVA.- MATERIAL PROMOCIONAL: EL **FABRICANTE** se compromete a entregar material promocional (folletos y brochures) al **DISTRIBUIDOR** para que adelante labores de mercadeo en los territorios que le hayan sido autorizados.

NOVENA: RECLAMOS POR FALLAS EN LOS PRODUCTOS: El **FABRICANTE** asume la responsabilidad total por fallas en los productos vendidos por el **DISTRIBUIDOR** que correspondan a su portafolio de producto.

DECIMA: ORIGINALIDAD DE LOS PRODUCTOS: El FABRICANTE garantiza al **DISTRIBUIDOR** que los productos que se van a comercializar son de su exclusiva propiedad por ser manufacturados por él o en su defecto cuenta con autorización para comercializar productos producidos por terceras empresas o personas.



DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato terminará por: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Expiración del termino de duración; **c)** Sentencia que así lo ordenare; **d)** los casos consagrados en la ley.

DECIMA SEGUNDA. JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO.- 1. Por parte del **FABRICANTE:** a) El incumplimiento grave del **DISTRIBUIDOR** en sus obligaciones estipuladas en el contrato o en la ley; b) Cualquiera acción u omisión que afecte gravemente los intereses del **FABRICANTE**; c) La quiebra o insolvencia del **DISTRIBUIDOR**, y d) La liquidación o terminación de actividades. **2.** Por parte del **DISTRIBUIDOR** a) El incumplimiento del **FABRICANTE** en sus obligaciones contractuales o legales; b) Cualquier acción u omisión del **FABRICANTE** que afecte gravemente los intereses del **DISTRIBUIDOR** c) La quiebra o insolvencia del **FABRICANTE**,

DECIMA TERCERA. ARBITRAMENTO.- Las diferencias que se susciten entre las partes en relación con este contrato y que no pudieran ser resueltas directamente por ellas, se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento, integrado por un árbitro, designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, qué fallarán en derecho.

DECIMA CUARTA. CIUDAD SEDE DEL CONTRATO: Para efectos de notificaciones se tendrá como cede del **FABRICANTE** Carrera 11 No. 71-73 P.8 y el **DISTRIBUIDOR** la Dirección Comercial - Distribuidor.

En constancia se firma este documento en original y dos copias a los xx (x) días del mes de xxxx de 20xx.

FABRICANTE:	DISTRIBUIDOR:
OASISCOM SAS	Razón Social - Distribuidor
Carlos Martín Gutiérrez H.	Representante Legal
CC. 17.336.885	CC. Documento N°